

AUTO No. 01557

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **N° 2006ER22953** de 26 de mayo de 2006, el entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, previa visita realizada el 26 de mayo de 2006, profirió el **Concepto Técnico S.A.S. No. 2006GTS1403** de 1 de junio de 2006, en el cual se autorizó a la Administración del **CONJUNTO NUEVO HORIZONTE** la realización del tratamiento silvicultural de Tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Chicala; ubicado en espacio privado en la Carrera 53 A Calle 131 A 60, en Bogotá D.C.

Que igualmente en el referido concepto técnico se liquidó el valor a pagar por concepto de Compensación por parte del autorizado, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$159.732)**, equivalente a **1.45** individuos vegetales plantados **IVP's** y **0.39** SMMLV a 2006; así como el valor a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento por la suma de **Diecinueve MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**.

Qué el anterior Concepto Técnico fue notificado personalmente al señor **NESTOR YESID GAITAN ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.278.342, en su calidad de Representante Legal, el día 02-16-2007.

Qué el anterior Concepto Técnico fue notificado el 16 de febrero de 2007 personalmente al señor **NESTOR YESID GAITAN ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.278.342.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, previa visita realizada el 4 de agosto de 2008, profirió el **Concepto Técnico de Seguimiento DECSA N° 020691** de 31 de diciembre de 2008, en el cual se evidenció la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado mediante Concepto Técnico S.A.S N° 2006GTS1403 de 1 de junio de 2006, correspondiente a la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Chicala.

AUTO No. 01557

Que mediante **Resolución N° 7307** de 26 de octubre de 2009, se exigió al **CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO HORIZONTE**, a través de su Representante Legal, el señor **NESTOR YESID GAITAN ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.278.342, o por quien haga sus veces, el cumplimiento del pago de la Compensación establecida en el **Concepto Técnico S.A.S. No. 2006GTS1403** de 1 de junio de 2006, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$159.732)**, equivalente a 1.45 individuos vegetales plantados IVPs y 0.39 SMMLV a 2006; lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud, es decir, el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por edicto fijado el 16 de marzo de 2010 y desfijado el 30 de marzo de 2010.

Que una vez revisado el expediente **SDA-03-2013-139**, se evidencia a folio 7 recibo de consignación del Banco de Occidente de 16 de febrero 2007, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**.

Que adicionalmente, a través de radicado N° **2013IE014862** de 11 de febrero de 2013, la Subdirección Financiera informó a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, el pago de la obligación contenida en la **Resolución N° 7307** de de octubre de 2009, la cual fue cancelada según Recibo de Pago N° 353236 de 28 de diciembre de 2010, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$159.732)**.

Que en efecto, una vez revisado el expediente **SDA-03-2013-139**, se encontró a folio 27 detalle de ingresos de la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se registra Recibo de Pago N° 353236 de 28 de diciembre de 2010, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$159.732)**, correspondiente al pago de la Compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

AUTO No. 01557

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso *sub examine*, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2013-139**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento. En este sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2013-139**, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO HORIZONTE**, por la realización del tratamiento silvicultural efectuado, ubicado en espacio privado, en la Carrera 53 N° 131 A – 40 (dirección nueva), de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar y retirar de la base de datos de la Entidad.

AUTO No. 01557

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO HORIZONTE**, por intermedio de su Representante Legal, la señora **VIRGINIA BAUTISTA DE GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.472.594, o por quien haga sus veces, en la Carrera 53 A N° 131 A – 40 (dirección nueva), en Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de marzo del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-139

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 10154044 03	T.P: 212495	CPS: CONTRAT O 424 DE 2014	FECHA EJECUCION:	23/04/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

AUTO No. 01557

VIANY LIZET ARCOS MENESES C.C: 51977362 T.P: 78879 CPS: CONTRAT O 1508 DE 2013 FECHA EJECUCION: 13/02/2014

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 12/03/2014